

CONTRATO N° CO - 015157 -2013-BN



Conste por el presente documento, el Contrato de Servicio, que celebra de una parte el BANCO DE LA NACIÓN, domiciliado en Avenida República de Panamá N° 3684, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, con RUC N° 20100030595, debidamente representado por el Sr. OSCAR ALFREDO PAJUELO GONZALEZ, Gerente - Jefe (e) del Departamento de Logística, identificado con DNI N° 08811562 y el Sra. GILDA CECILIA CONSIGLIERI FRANCIA, Sub. Gerente, Jefe de la División Servicios, identificada con DNI N° 08773719, a quienes en adelante se les denominará "EL BANCO" y de la otra parte a la empresa SUPER M FILMS S.A.C., con RUC N° 20512717935, con domicilio legal en Calle Julio Becerra N° 189 A distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, inscrito en la Partida N° 11855823, del Registro de Personas Jurídicas de Lima, debidamente representado por el Sr. ALVARO MANOLO ALCALDE GONZALES, con DNI N° 09384682, a quien en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA" bajo los términos y condiciones legales siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha 28 de enero de 2013, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro del CONCURSO PÚBLICO N° 0040-2012 para la contratación del Servicio de Producción, realización y edición de spots y videos de las agencias de fronteras del Banco de la Nación, a la empresa SUPER M FILMS S.A.C., cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto la contratación del Servicio de Producción, realización y edición de spots y videos de las agencias de fronteras del Banco de la Nación, conforme a los Términos de Referencia.

**CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a S/. 906,089.61 (Novecientos seis mil ochenta y nueve con 61/100 Nuevos Soles), incluido el impuesto de Ley.

Forma parte integrante del presente contrato la Estructura de Costos presentado por EL CONTRATISTA, el cual se consigna en el Anexo N° 01 del presente contrato.

Es importante aclarar que, el monto comprende el costo del servicio, seguros e impuestos, inspecciones, pruebas, y de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

**CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO**

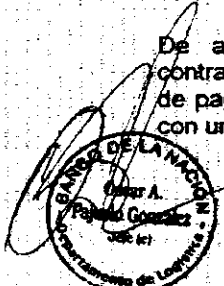
EL BANCO se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Nuevos Soles, cada mes, luego de la recepción formal y completa de la documentación establecida en el numeral 2.9 del capítulo II de la Sección Específica de las Bases Administrativas Integradas, según lo establecido en el artículo 181° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, la División Imagen Corporativa área responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendario de ser estos recibidos.

EL BANCO debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente al otorgamiento de la conformidad respectiva, siempre que se verifiquen las demás condiciones establecidas en el contrato.

De acuerdo con el artículo 176° del Reglamento, para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, EL BANCO deberá contar con el "expediente de pago" con los siguientes documentos, los cuales deberán ser remitidos de manera formal con un documento dirigido a la División Servicios:

ALVARO MANOLO ALCALDE GONZALES  
Gerente General  
SUPER M FILMS S.A.C.





- Factura
- Informe de conformidad emitido por División Imagen Corporativa.
- Acta de Conformidad emitido por División Imagen Corporativa.
- Copia del Contrato.

Los documentos presentados por EL CONTRATISTA para el trámite de cancelación de facturas, serán recibidos en el Módulo de Atención de Proveedores del Departamento de Logística, ubicado en el primer piso de la Sede Oficina Principal (Av. República de Panamá 3664 - San Isidro) por el personal designado de la Sección Ejecución y Seguimiento de Contratos, quien previa revisión lo remitirá a la Jefatura de dicha Sección. De no estar conforme la documentación, ésta será devuelta al CONTRATISTA.

En caso de retraso en el pago, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48° de la Ley de Contrataciones del Estado, contado desde la oportunidad en el que el pago debió efectuarse.

**CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de cuatro (04) meses, el mismo que se computa desde el día siguiente de suscrito el contrato.

EL CONTRATISTA hará entregas mensuales parciales según cronograma coordinado con la División Imagen Corporativa, el cual se efectuará por escrito.

La vigencia del contrato se extenderá a partir del día siguiente de la suscripción del presente contrato hasta la conformidad de la última prestación a cargo de EL CONTRATISTA y se efectúe el pago.

El lugar de entrega de los spots y videos será en la División Imagen Corporativa, sito en Avenida República de Panamá N° 3664, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima.

**CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

**CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA entregó a la suscripción del contrato la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de EL BANCO, por los conceptos, importes y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: por S/. 90,608.96 (Noventa mil seiscientos ocho con 96/100 Nuevos Soles), a través de la Carta Fianza N° 7101310100219-000, emitida por la empresa MAPFRE PERU. Cantidad que es equivalente al diez por ciento (10%) del contrato, con vigencia hasta el 15 de junio de 2013.

Esta garantía es emitida por una empresa bajo el ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones o que estén consideradas en la lista actualizada de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

La garantía de fiel cumplimiento deberá encontrarse vigentes hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo de "EL CONTRATISTA".

**CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

EL BANCO está facultado para ejecutar la garantía cuando EL CONTRATISTA no cumpliera con renovarla, conforme a lo dispuesto por el artículo 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

tal sentido, "EL CONTRATISTA" se obliga a mantener vigente la garantía indicada en la cláusula anterior, sin que sea necesario que "EL BANCO" formule un requerimiento o

*Manolo M. Calde Conza*  
Gerente General  
SUPER M. FILIALES



anuncio previo de vencimiento.

**CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO**

La conformidad del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y será otorgada por la División Imagen Corporativa, (Antes Departamento de Comunicación Corporativa).

Asimismo, la emisión del Acta y el informe de Conformidad de la prestación estarán a cargo de la División Imagen Corporativa de "EL BANCO", quien emitirá en primer lugar el Informe de conformidad, y en segundo lugar la emisión del Acta de Conformidad.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al **CONTRATISTA** un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio.

Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, **EL CONTRATISTA** no cumpliera a cabalidad con la subsanación, **EL BANCO** podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **EL BANCO** no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

**CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

**EL CONTRATISTA** declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La conformidad del servicio por parte de **EL BANCO** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50° de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo máximo de responsabilidad de **EL CONTRATISTA** es de un (01) año, contado a partir del día siguiente de suscrita la última conformidad de la prestación otorgada por **EL BANCO**, conforme a lo dispuesto en el artículo 50° de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES**

Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **EL BANCO** le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del monto del ítem que debió ejecutarse, en concordancia con el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

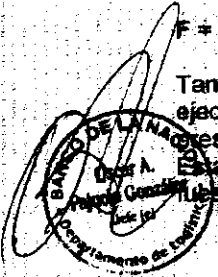
F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucrarán obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de Fiel



MANOLO ALCALDE GONZALEZ  
Gerente General  
SUPER M.FIT



Cumplimiento.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, EL BANCO podrá resolver el contrato por incumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40°, inciso c), y 44° de la Ley de Contrataciones del Estado, y los artículos 167° y 168° de su Reglamento. De darse el caso, EL BANCO procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecunias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

EL CONTRATISTA se obliga a proporcionar una garantía de seis (06) meses, a partir del día siguiente de suscribir la última Acta de Conformidad por el servicio brindado.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje Ad-Hoc a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144°, 170°, 175°, 177° y 181° del Reglamento o, en su defecto en el artículo 52° de la Ley.

Facultativamente cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214° del Reglamento.

Las partes acuerdan designar un Tribunal Arbitral compuesto de tres (03) árbitros.

El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

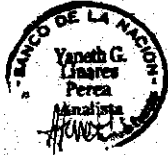
Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

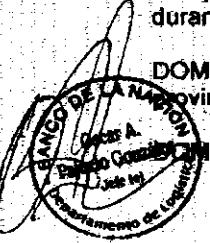
Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DEL BANCO: Avenida República de Panamá N° 3664, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Calle Julio Becerra N° 189 A distrito de Miraflores, provincia



WOLFO ALCALDE GONZALEZ  
Gerente General  
SUPER M FILMS S.A. C



y departamento de Lima



La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, las propuestas técnica y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima, a los 22 días del mes de febrero de 2013.

OSCAR ALFREDO PAULUELO GONZALEZ  
DNI N° 08811562

GILDA CECILIA CONSIGLIERI FRANCIA  
DNI N° 08773719

ALVARO MANOLO ALCALDE GONZALES  
DNI N° 09384682

MANOLO ALCALDE GONZALES  
Gerente General  
SUPER M FILMS S.A.C.

**ANEXO N° 01  
ESTRUCTURA DE COSTOS**

| ESTRUCTURA DE COSTOS |           |                  |  |  |                |  |  |
|----------------------|-----------|------------------|--|--|----------------|--|--|
| FECHAS DE ENTREGA    | UBICACIÓN | REGION           | LOCALIDAD/ AGENCIAS BN   | PROYECTO   | PRESUPUESTO    |  |  |
| 29/03/2013           | NORTE     | REGION TUMBES    | 1 AGUAS VERDES   | 01 VIDEO 4 MIN<br>01 VIDEO 1MIN<br>01 VIDEO 30SEC<br>01 CD FOTOS<br>MASTERS<br>03 COPIAS DVD<br>02 COPIAS FORMATO WMV<br>10 COPIAS DE DATA CON EL PROYECTO AUDIOVISUAL | S/. 226,522.40 |  |  |
|                      |           | REGION PILBA     | 2 SUYO   | 01 VIDEO 4 MIN<br>01 VIDEO 1MIN<br>01 VIDEO 30SEC<br>01 CD FOTOS<br>MASTERS<br>03 COPIAS DVD<br>02 COPIAS FORMATO WMV<br>10 COPIAS DE DATA CON EL PROYECTO AUDIOVISUAL |                |  |  |
|                      |           | REGION CAJAMARCA | 3 SAN IGNACIO  | 01 VIDEO 4 MIN<br>01 VIDEO 1MIN<br>01 VIDEO 30SEC<br>01 CD FOTOS<br>MASTERS<br>03 COPIAS DVD<br>02 COPIAS FORMATO WMV<br>10 COPIAS DE DATA CON EL PROYECTO AUDIOVISUAL |                |  |  |
| 29-Abr               | SUR       | REGION PUNO      | 4 DESAGUADERO  | 01 VIDEO 4 MIN<br>01 VIDEO 1MIN<br>01 VIDEO 30SEC<br>01 CD FOTOS<br>MASTERS<br>03 COPIAS DVD<br>02 COPIAS FORMATO WMV<br>10 COPIAS DE DATA CON EL PROYECTO AUDIOVISUAL | S/. 226,522.40 |  |  |
|                      |           |                  | 5 YUNGUYO  | 01 VIDEO 4 MIN<br>01 VIDEO 1MIN<br>01 VIDEO 30SEC<br>01 CD FOTOS<br>MASTERS<br>03 COPIAS DVD<br>02 COPIAS FORMATO WMV<br>10 COPIAS DE DATA CON EL PROYECTO AUDIOVISUAL |                |  |  |
|                      |           | 6 MOHO           | 01 VIDEO 4 MIN<br>01 VIDEO 1MIN<br>01 VIDEO 30SEC<br>01 CD FOTOS<br>MASTERS<br>03 COPIAS DVD<br>02 COPIAS FORMATO WMV<br>10 COPIAS DE DATA CON EL PROYECTO AUDIOVISUAL |  |                |  |  |
|                      |           | CENTRO ORIENTE   | 7 UCAYALI PURÚS  | 01 VIDEO 4 MIN<br>01 VIDEO 1MIN<br>01 VIDEO 30SEC<br>01 CD FOTOS<br>MASTERS<br>03 COPIAS DVD<br>02 COPIAS FORMATO WMV<br>10 COPIAS DE DATA CON EL PROYECTO AUDIOVISUAL |                |  |  |
| 29-May               | ORIENTE   | REGION LORETO    | 8 SOPLIN VARGAS  | 01 VIDEO 4 MIN<br>01 VIDEO 1MIN<br>01 VIDEO 30SEC<br>01 CD FOTOS<br>MASTERS<br>03 COPIAS DVD<br>02 COPIAS FORMATO WMV<br>10 COPIAS DE DATA CON EL PROYECTO AUDIOVISUAL | S/. 226,522.40 |  |  |



*[Handwritten Signature]*  
**MARCO ALCALDE GONZALES**  
 Gerente General  
 SUPER M FILMS S.A.C.  
 Gilda C. Castañeda  
 Francia Jefe (e)  
 División Serv. al Cliente

POR ZONAS



|   |             |                      |  |                     |  |                |
|---|-------------|----------------------|--|---------------------|--|----------------|
| 21-Jun  | SUR ORIENTE | REGIÓN MADRE DE DIOS | 9  | EL ESTRECHO         | 01 VIDEO 4 MIN<br>01 VIDEO 1MIN<br>01 VIDEO 30SEC<br>01 CD FOTOS<br>MASTERS<br>03 COPIAS DVD<br>02 COPIAS FORMATO WMV<br>10 COPIAS DE DATA CON EL PROYECTO AUDIOVISUAL | S/. 226,523.40 |
|   |             |                      | 10   | CABALLOCOCHA        | 01 VIDEO 4 MIN<br>01 VIDEO 1MIN<br>01 VIDEO 30SEC<br>01 CD FOTOS<br>MASTERS<br>03 COPIAS DVD<br>02 COPIAS FORMATO WMV<br>10 COPIAS DE DATA CON EL PROYECTO AUDIOVISUAL |                |
|   | 11          | IÑAPARI              | 01 VIDEO 4 MIN<br>01 VIDEO 1MIN<br>01 VIDEO 30SEC<br>01 CD FOTOS<br>MASTERS<br>03 COPIAS DVD<br>02 COPIAS FORMATO WMV<br>10 COPIAS DE DATA CON EL PROYECTO AUDIOVISUAL |                     |  |                |
|   | 12          | IBERIA               | 01 VIDEO 4 MIN<br>01 VIDEO 1MIN<br>01 VIDEO 30SEC<br>01 CD FOTOS<br>MASTERS<br>03 COPIAS DVD<br>02 COPIAS FORMATO WMV<br>10 COPIAS DE DATA CON EL PROYECTO AUDIOVISUAL |                     |  |                |
|   | SUR         | REGION TACNA         | 13   | COMPLEJO SANTA ROSA | 01 VIDEO 4 MIN<br>01 VIDEO 1MIN<br>01 VIDEO 30SEC<br>01 CD FOTOS<br>MASTERS<br>03 COPIAS DVD<br>02 COPIAS FORMATO WMV<br>10 COPIAS DE DATA CON EL PROYECTO AUDIOVISUAL |                |
| ENTREGA DE VIDEOS DE COMPENDIOS DE CADA SPOT CON LOCALIDADES: 01 SPOTS DE 30SEG; 01 SPOTS DE 1MIN; 01 SPOTS DE 4MIN |             |                      |  |                     | TOTALES  | S/. 906,087.61 |

*Handwritten signature*  
**MARCO ANTONIO CALDE GONZALES**  
 Gerente General  
 SUPERMAYORES S.A.C.

